



Los puntos se ganan día a día.

permiso por puntos



¿Qué saben los conductores españoles del permiso por puntos?

Informe sobre el conocimiento del sistema tras ocho años desde su implantación



FUNDACIÓN CEA
Comisariado Europeo del Automóvil



FUNDACIÓN CEA

Comisariado Europeo del Automóvil

¿Qué saben los conductores españoles del permiso por puntos?

Informe sobre el conocimiento del sistema tras ocho años desde su implantación



24 de junio de 2014

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objeto del estudio	4
3. Metodología	6
4. Análisis de la encuesta	7
5. Solicitud de la Fundación CEA	9
6. Normativa vigente del permiso por puntos	21
6.1. Crédito inicial de puntos	21
6.2. Cómo ganar puntos	21
6.3. Cómo recuperar los puntos perdidos.....	22
6.4. Cómo consultar el saldo de puntos	22
6.5. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos	23
6.6. Pérdida de los puntos	25
6.6.1. Pérdida de vigencia del permiso (pérdida de los 12 puntos)	26
6.7. Condenas que conllevan la privación del derecho a conducir	27
6.7.1. Competencia y procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia.....	27
6.7.2. Efectos de la declaración de pérdida de vigencia del permiso de conducción	28
6.8. Pruebas de control de conocimientos para la recuperación de puntos	30
6.8.1. Recuperación parcial de puntos.....	30
6.8.2 Recuperación del total de los puntos perdidos	31
7. Fundación CEA.....	33

1. Introducción.

Ya han pasado ocho años desde que entrara en vigor en España el sistema de permiso y licencia de conducir por puntos. El **1 de julio de 2006** se produjo un acontecimiento importante en la historia de la seguridad vial de nuestro país con la implantación de esta modalidad, al igual que en las estrategias preventivas para paliar el problema de los accidentes de tráfico.

Esta medida, que ha resultado bastante efectiva en materia de seguridad vial, ya poseía una larga tradición de acierto en otros países similares al nuestro (**Alemania, Inglaterra, Francia e Italia** son algunos ejemplos). Es por ello que se ha convertido sin duda alguna en un sistema recomendado por una gran variedad de organismos internacionales relacionados con el tema que nos ocupa.

En este contexto, se estableció el permiso por puntos con la **finalidad** de que los **conductores cambiaran ciertos hábitos** de conducción que se consideraban **incompatibles con la seguridad** en el tráfico. Igualmente, otra de las pretensiones más requeridas fue la de apartar de la circulación a aquellos conductores que **cometían reiteradamente infracciones graves y muy graves**.

Por otro lado, con este procedimiento se buscó apelar también a la **reflexión** de los conductores sobre las **graves consecuencias de los accidentes de tráfico** y **concienciarles** acerca de la importancia de cumplir con la normativa vial. Por tanto, son dos las **funciones** que adquirió este sistema: por un lado, **sancionar** a los automovilistas por sus conductas inadecuadas, y por otro, **reeducarlos** en materia de seguridad vial.

2. Objeto del estudio.

En España, tras la entrada en vigor del permiso por puntos se ha observado una **significativa reducción de los accidentes de tráfico**, así como del número de muertos y heridos, un hecho en el que ha resultado condicionante la puesta en marcha de este sistema.

En primer lugar, **durante su primer año** de existencia se pudo constatar **una reducción del 14,6%** en la mortalidad en carretera. No obstante, estas cifras han alcanzado un mínimo histórico recientemente. Según el último balance realizado por la DGT, **en 2013 fallecieron en España 1.128 personas** en accidente de tráfico ocurrido en vías interurbanas, 173 menos que en 2012, lo que representa un **descenso del 13,3 %**.

Sin embargo, esta disminución no ha sido un hecho puntual. La reducción de los fallecidos se ha repetido por décimo año consecutivo y por primera vez en la historia de nuestro país, el número de accidentes mortales en carretera no ha superado la barrera de los 1.000.

En segundo lugar, y con respecto a la situación previa a la implantación del permiso por puntos, en el año 2013 hubo **2.865 muertos menos que en 2003**, año en el que fallecieron 3.993 personas, lo que supone una **reducción acumulada del 72%**.

En tercer y último lugar, y sobre la **implantación del sistema**, en marzo de 2012, la DGT manejaba y ofrecía los siguientes datos:

- Más de 6.767.000 denuncias firmes se han traducido en la pérdida de más de 20.700.000 puntos.

- Casi medio millón de personas conducen con la mitad de su saldo de puntos.
- Más de 136.000 conductores se han quedado sin permiso de conducir por pérdida total de puntos.
- El 46% de las denuncias son por exceso de velocidad.

Teniendo presentes estas cifras, y dada la importancia que esta implantación ha supuesto para la reducción de la accidentalidad española, tratándose de una novedad en nuestro país, hace que sea necesario realizar estudios que nos permitan estar al tanto del **conocimiento que los conductores tienen acerca de este sistema.**

Desde la **Fundación CEA** hemos percibido un **desconocimiento paulatino en la sociedad acerca de los aspectos más relevantes del permiso por puntos** como, por ejemplo, el número de puntos con el que cuentan, las formas para recuperarlos y las infracciones que pueden hacer que lleguen a perder el permiso entre otras, que todavía son desconocidos por una gran parte de los conductores.

Por tanto, creemos que sería muy recomendable **potenciar la divulgación** de la norma que rige el sistema del carné por puntos y que las autoridades pertinentes realicen a su vez nuevas **campañas recordatorias**. Esto servirá para despejar muchas de las incógnitas que persisten en la población con el fin de contribuir al buen funcionamiento del sistema y que pueda servir para mejorar aún más su eficacia, ya que parece haberse diluido con el paso de los años.

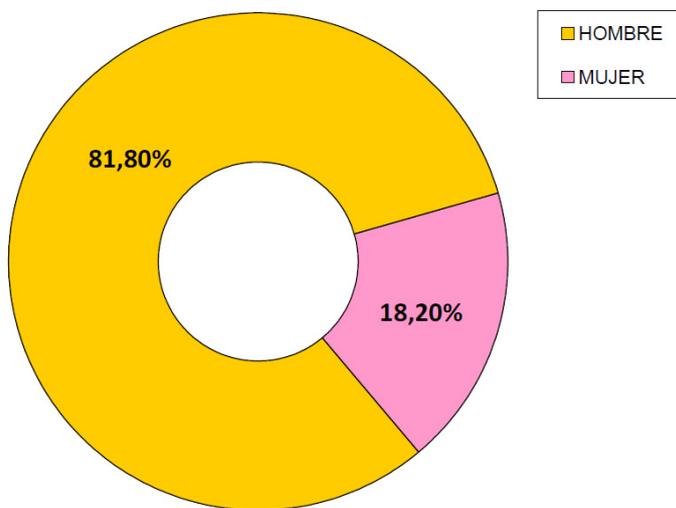
Finalmente, se ha querido averiguar la opinión y la **valoración general que hacen los encuestados** sobre el permiso por puntos con una pregunta final que atiende a este objetivo. Es decir, también nos preocupa conocer si los automovilistas valoran positiva o negativamente este sistema, partiendo de la

base de que es esencial, para asimilarlo y optimizarlo, saber lo que opinan de él los receptores a quienes está destinado: los conductores.

3. Metodología.

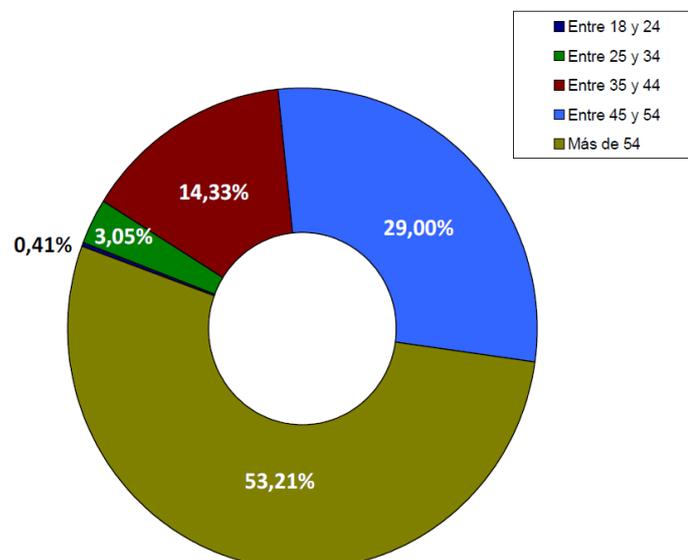
El presente estudio de la **Fundación CEA** se ha elaborado con una muestra de 1.214 personas, de las que el 100% son conductores habituales.

Con la finalidad de obtener una muestra suficientemente representativa de dicha población, se ha utilizado un procedimiento de muestreo estratificado por **sexo** y por **edad** de acuerdo con la distribución real de la población conductora (mayores de 18 años).



Como se puede observar en el gráfico la gran mayoría de los encuestados (**81,80%**) son hombres. Tan solo un **18,20%** de mujeres ha respondido al estudio.

En cuanto a la estratificación por edad, **más de la mitad** de los encuestados **superan los 54 años** de edad. No obstante, también es destacable el **29%** que corresponde a la población de entre



45 y 54 años. Por lo tanto, es la población con mayor número de años de permiso de conducir los que han participado en mayor medida en la encuesta.

La población joven (**0,41%**), en este caso desconocedora del antiguo sistema de penalización previo a 2006, ya que no contaban con el permiso de conducir en esa fecha, son quizás los que menos han percibido el cambio ya que el sistema implantado en esta fecha lo perciben como el “normal” de toda la vida.

4. Análisis de la encuesta.

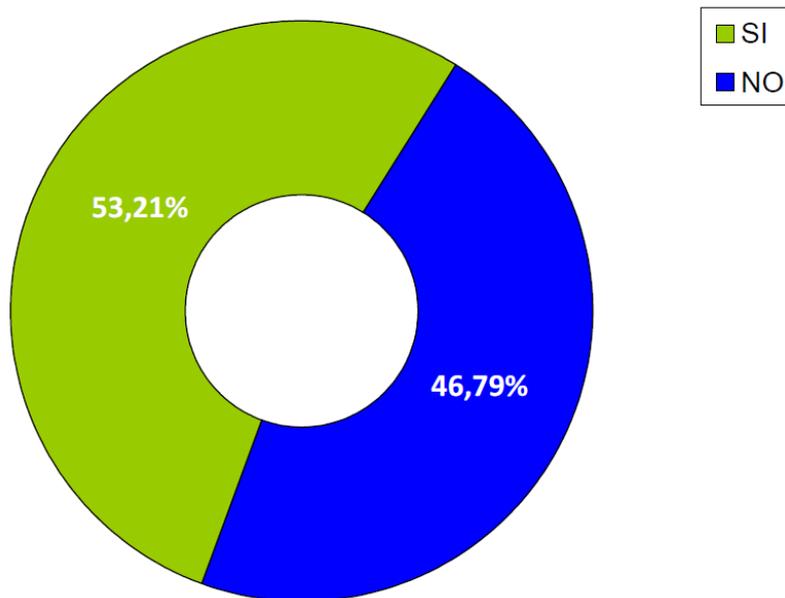
En este apartado del estudio, analizaremos el nivel de conocimiento de los conductores en general sobre **los principales aspectos del permiso por puntos.**

Para ello, pedimos a los participantes de la encuesta que valoren sus propios conocimientos para después estudiar con detalle cuáles son los aspectos más desconocidos y cuáles han obtenido un mayor nivel de acierto.

De manera paralela, se ha ilustrado **cuál es la imagen que los encuestados tienen de la implantación y las consecuencias del sistema** después de ocho años.



Pregunta 1: ¿Conoce el saldo actual de puntos de su permiso de conducir?

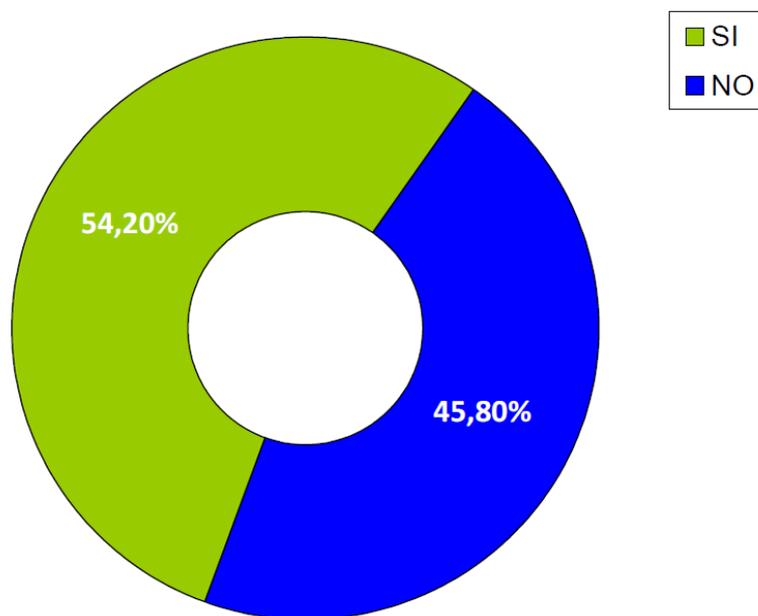


Un **46, 79%** de los encuestados afirman no conocer su saldo actual de puntos. Esto supone que casi la mitad de los conductores **no es consciente de la situación legal en la que se encuentra** en materia de normativa vial.

Fue la **Ley 17/2005**, de modificación de la **Ley de Seguridad Vial**, la que introdujo en nuestro ordenamiento jurídico el sistema de puntos para regular la autorización que la Administración concede para poder conducir.

La vigencia de la autorización administrativa para circular queda condicionada, con el nuevo sistema de puntos, a que el titular mantenga el número de puntos que se le asignan y que determinan el **crédito inicial de puntos** (12 con carácter general y 8 para conductores noveles y aquellos que obtengan un nuevo permiso tras la pérdida total de puntos). El no conocer este dato significa que no se es consciente de si se está autorizado o no para conducir, con las graves consecuencias que ello entraña.

Pregunta 2: ¿Sabe cómo y dónde se realiza la consulta de los puntos del permiso de conducir?



Un **45,80%** de los encuestados no saben donde se realiza la consulta de sus puntos. En relación con la cuestión anterior tiene sentido que el porcentaje obtenido sea similar ya que si desconocen su saldo de puntos es porque también **desconocen cómo averiguarlo**.

El **artículo 60 de la Ley de Seguridad Vial** establece que el permiso y la licencia para conducir podrán tener vigencia limitada en el tiempo, y podrán ser revisados en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determine.

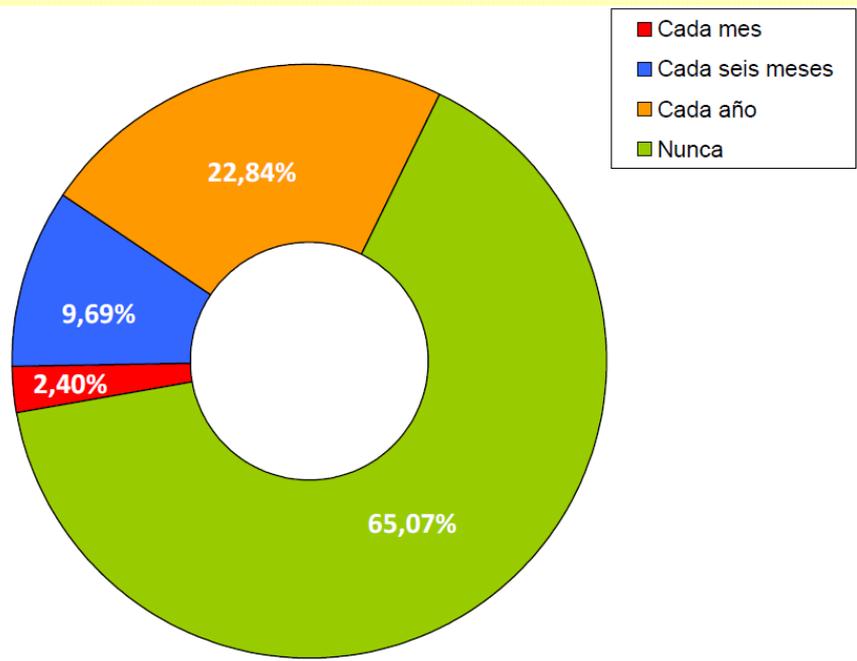
De igual manera, la vigencia del permiso o la licencia de conducción estará condicionada a que su titular no haya perdido su asignación total de puntos, que será de 12 puntos, con las excepciones siguientes:

- a) Titulares de un permiso o licencia de conducción con una antigüedad no superior a tres años, salvo que ya fueran titulares de otro permiso de conducción con aquella antigüedad: ocho puntos.

b) Titulares de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, han obtenido nuevamente el permiso o la licencia de conducción: ocho puntos.

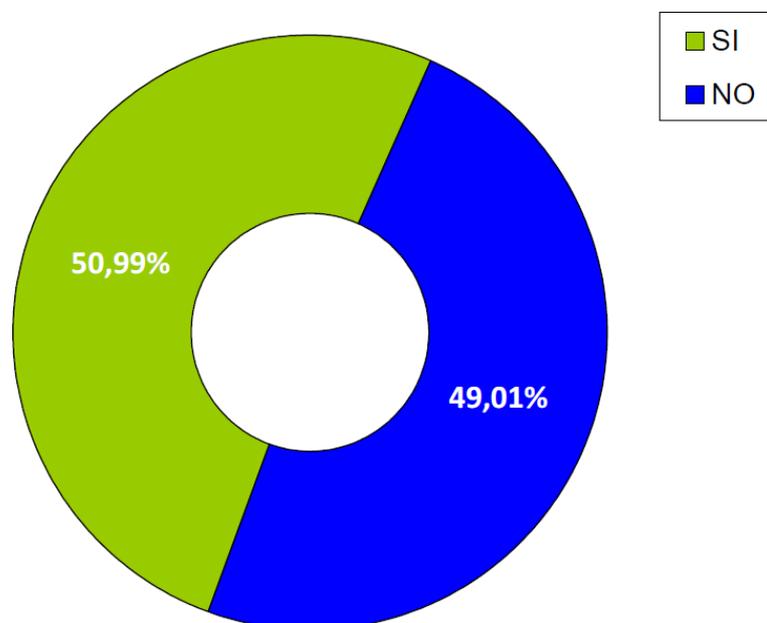
No obstante, es relevante señalar el abandono generalizado que existe acerca de esta cuestión ya que a pesar de que un tanto por ciento elevado de los encuestados sí conoce el procedimiento de consulta, nunca ha mostrado interés en conocer su situación respecto a la normativa vigente.

Pregunta 3: En caso afirmativo ¿con qué frecuencia consulta su saldo de puntos?



Un **65,07%** de los encuestados afirma **no haber consultado nunca sus puntos** a pesar de saber cómo hacerlo. Este dato supone que a pesar de estar informados del procedimiento a seguir, más de la mitad de los conductores no se interesan por conocer su situación con respecto a la normativa. Por lo tanto, el desinterés general en esta cuestión es evidente.

Pregunta 4: ¿Sabe qué tiene que hacer para recuperar los puntos?



Prácticamente la mitad de los conductores encuestados (**49,01%**) no sabe qué tiene que hacer para recuperar sus puntos del carné. Este dato es bastante alarmante ya que un **aspecto clave** de este sistema es conocer cómo recobrar los puntos perdidos tras cometer alguna infracción que conlleve su pérdida.

En la actualidad se cuenta con un sistema de recuperación parcial o total de puntos, a través de la realización de **cursos de sensibilización y reeducación**. Transcurridos dos años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos, los titulares de los permisos o licencias de conducción afectados por la pérdida parcial de puntos recuperarán la totalidad del crédito inicial de 12 puntos.

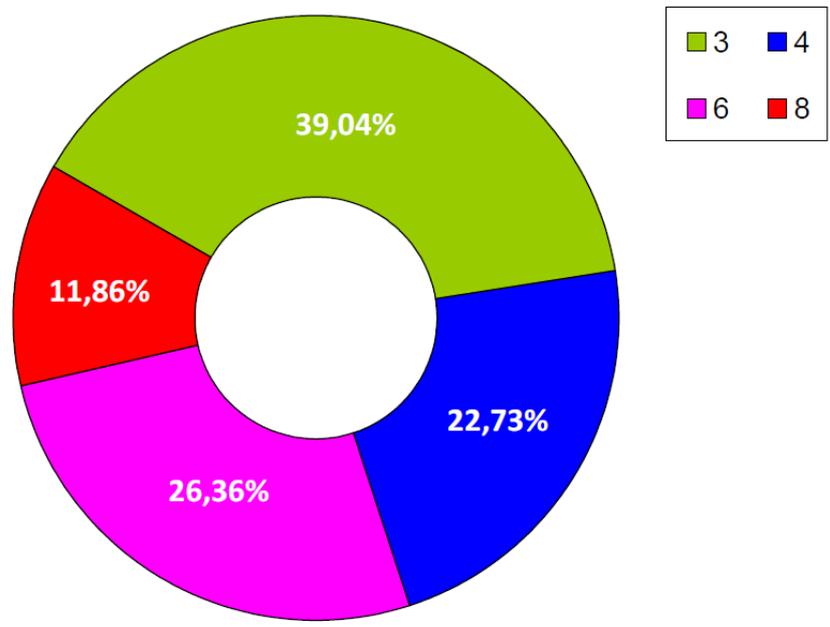
No obstante, en el caso de que la pérdida de alguno de los puntos se debiera a la comisión de infracciones muy graves, el plazo para recuperar la totalidad del

crédito será de tres años. Asimismo, los titulares de un permiso o licencia de conducción a los que se hace referencia en los párrafos a) y b) del apartado anterior, transcurrido el plazo de dos años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones que impliquen la pérdida de puntos, pasarán a disponer de un total de 12 puntos.

Igualmente, quienes mantengan la totalidad de los puntos al no haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones, recibirán como bonificación dos puntos durante los tres primeros años y, un punto, por los tres siguientes, pudiendo llegar a acumular hasta un máximo de quince puntos en lugar de los doce iniciales.



Pregunta 5: En caso de perder puntos y realizar un curso de sensibilización, ¿sabe cuántos puntos puede llegar a recuperar con estos cursos?

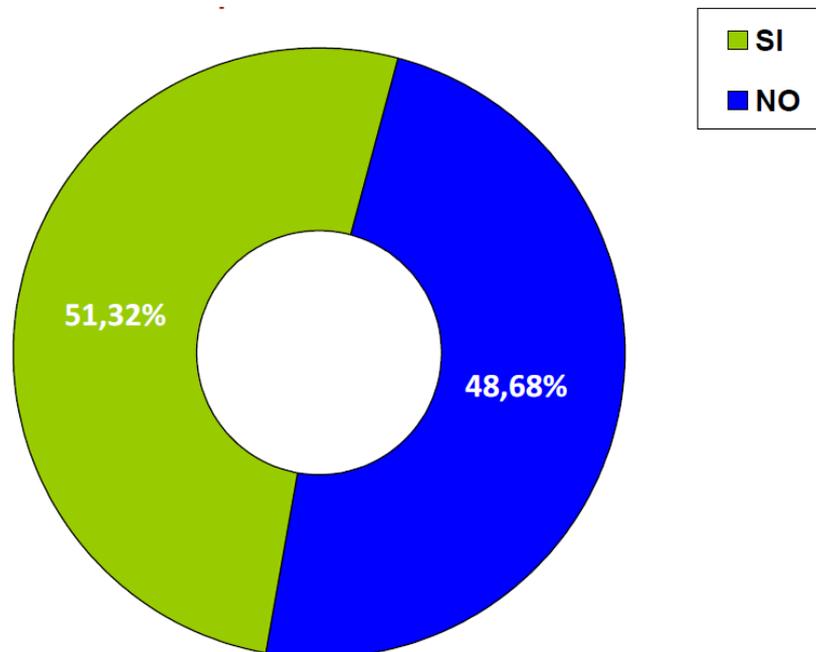


El **77,27%** de los encuestados **ha fallado** al responder a esta cuestión ya que tienen la errónea creencia de que son 3, 6 y 8 el número de puntos recuperables mediante un curso de sensibilización, cuando la respuesta correcta es 4. Tan sólo un **22,73%** del total los encuestados ha contestado correctamente,

No debemos obviar, que esta encuesta se realiza antes de la reforma de la Ley que entró en vigor el 9 de mayo de 2014, que estipula que la recuperación de puntos actual es de 6.



Pregunta 6: ¿Conoce qué infracciones llevan aparejada la pérdida de puntos de su permiso de conducir?



El 48,68% no conoce qué infracciones llevan aparejada la pérdida de puntos, y aproximadamente la mitad de los encuestados (51,32%) afirman conocer qué infracciones conllevan la pérdida de puntos.

Sólo las infracciones graves y muy graves son las que llevan aparejada la consecuencia jurídica de la pérdida de puntos, además de la sanción pecuniaria que prevé la Ley de Seguridad Vial. Siendo la firmeza de esta sanción la que lleva aparejada la pérdida automática de los puntos.

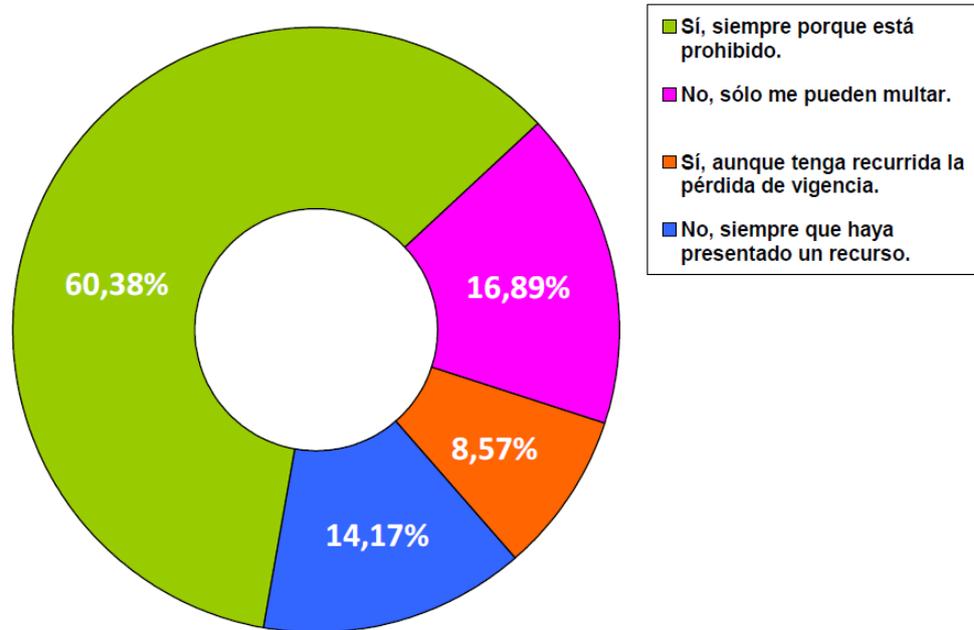
El número de puntos inicialmente asignado al titular de un permiso o licencia de conducción se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la Ley.

Los conductores no perderán más de ocho puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que concurra alguna de las infracciones muy graves a que se refieren los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 65, apartado 5, en cuyo caso perderán el número total de puntos que correspondan.

En conclusión, desde la **Fundación CEA** percibimos que la información obtenida de esta cuestión en concreto debería ser tenida en cuenta con una finalidad clara: la divulgación adecuada de los motivos que justifican la pérdida de puntos adjudicada a determinadas infracciones ya que muchos conductores parecen no percibir y desconocen el riesgo asociado a algunos comportamientos. Con ello se podría lograr, una mayor comprensión y un mayor apoyo por parte de los conductores hacia las penalizaciones recogidas en el permiso por puntos.



Pregunta 7: ¿Sabe si le pueden detener por conducir sin puntos?



Con respecto a esta cuestión, sólo el 14,17% de los conductores aciertan a la hora de dictaminar si se les puede detener por conducir sin puntos, y lo alarmante es que el 85,83% del total de los encuestados responde incorrectamente creyendo que les pueden detener.

Tras valorar los datos obtenidos con esta cuestión, observamos cómo la gran mayoría de los encuestados desconoce las consecuencias de conducir sin puntos, con la salvedad de que aquellos saben con exactitud el procedimiento que conlleva exactamente la pérdida total de todos los puntos tras haber recurrido sus multas.

Es decir, la gran mayoría desconoce sus derechos al afirmar que está rotundamente prohibido circular en estas condiciones, mientras que una pequeña parte plantea seguir haciéndolo si el caso está recurrido.

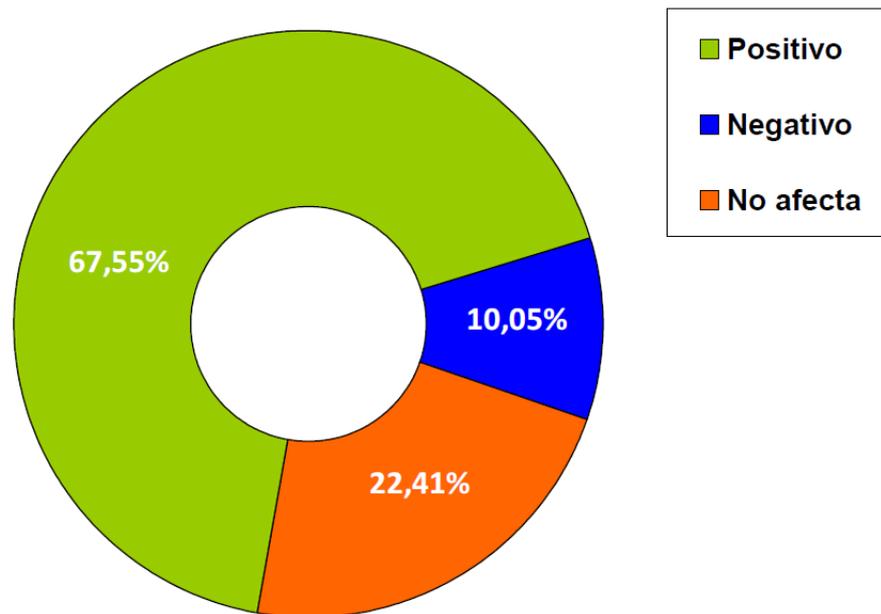
No obstante y con respecto al nuevo sistema, la ley expone que la Administración declarará la pérdida de vigencia de la autorización para conducir cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, como consecuencia de la aplicación del baremo recogido en el anexo II de la Ley.

Una vez constatada la pérdida total de los puntos que tuviera asignados, la Administración, en el plazo de quince días, notificará al interesado, en la forma prevista en la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo por el que se declara la pérdida de vigencia de su permiso o licencia de conducción.

Desde la **Fundación CEA** observamos cómo hay un desconocimiento sobre la máxima penalización que puede existir en relación con el permiso por puntos, y vemos necesario profundizar más en los procedimientos que acompañan todas estas infracciones y sus consecuencias, ya que pueden no estar claros los recursos que se han de presentar en cada ocasión.



Pregunta 8: ¿Cómo valora la implantación del permiso de conducir por puntos para la mejora de la seguridad vial y la reducción de la siniestralidad?



En el gráfico anterior se puede comprobar cómo la gran mayoría de los conductores (67,55%) valoran positivamente la implantación del permiso por puntos y su efectividad en temas de seguridad vial. No obstante, también hay un 10,05% de conductores entrevistados para los que este sistema no ha contribuido a la reducción de la siniestralidad.

Tras el análisis exhaustivo de estos resultados, comprobamos como hay un claro indicio de que todos los aspectos básicos de la filosofía del permiso por puntos no se han llegado a comprender adecuadamente. Es decir, podemos deducir que un gran número de conductores circulan sin saber en qué condiciones se encuentran, si han perdido o no algún o todos sus puntos y en el caso de ser así, desconocen cómo pueden recuperarlos. Igualmente vemos que hay un desinterés general por conocer estos datos.

No obstante, resulta curioso como a pesar de todas estas conclusiones, la valoración que la población encuestada ofrece sobre el permiso es altamente positiva con un **67,55% de los porcentajes**. Este dato supone que el sistema ha resultado bastante eficaz y quizás con una divulgación más creativa y sostenida en el tiempo, la **aceptación** de la normativa podría ser **completa**.

5. Solicitud de la Fundación CEA.

Anteriormente hemos detallado los resultados más destacables de la encuesta con el fin de dar una visión global del conocimiento que tiene el conjunto de los conductores de nuestro país, en cada una de las diferentes áreas del permiso por puntos que se han analizado. Es importante recordar que este estudio ha sido realizado casi ocho años después de la entrada en vigor de la normativa, con lo cual el conocimiento del mismo debería estar más que normalizado e integrado en la sociedad.

En primer lugar y como punto de partida es necesario destacar que casi la mitad de los conductores encuestados (**46,79%**) ha manifestado no conocer su saldo actual de puntos. Por ello, desde la **Fundación CEA** consideramos que es **imprescindible que cualquier conductor circule sabiendo cuál es su saldo de puntos**, ante cualquier percance que pueda sufrir y que conlleve una pérdida de dichos puntos.

Igualmente, y tras analizar el resto de cuestiones planteadas a los encuestados, comprobamos que los **aspectos más importantes del permiso por puntos son desconocidos por una gran parte de los conductores**, y

percibimos que sería recomendable y necesario **potenciar la divulgación** ante los siguientes valores destacados del estudio:

- Un elevado número de conductores (46,79%) todavía desconoce su saldo actual de puntos.
- El 45,80% de los encuestados no sabe cómo ni dónde realizar la consulta de los puntos, y del 54,20% que sí lo saben, más de la mitad (65,07%) afirma no haber consultado nunca su saldo.
- El 49,01% de los encuestados no sabe lo que tiene que hacer para recuperar los puntos.
- El 78% de los conductores desconoce el número de puntos que puede recuperar en un curso de sensibilización.
- El 48,68% no conoce qué infracciones llevan aparejada la pérdida de puntos.
- Un 85,83% de los encuestados afirma erróneamente en qué casos le pueden detener si circula sin puntos.
- El 67,55% de los encuestados valora positivamente la implantación del sistema.

Por lo tanto, desde la **Fundación CEA**, y en aras de mejorar la percepción de la normativa vigente, **solicitamos nuevas campañas recordatorias del permiso por puntos**, que inviten a los conductores a mostrar interés por el sistema y mejoren aún más la opinión que se tiene del mismo.



6. Normativa vigente el permiso por puntos.

6.1. Crédito inicial de puntos.

Todos los conductores partimos con un **crédito inicial de 12 puntos**, salvo los conductores noveles, es decir aquellos conductores que poseen un permiso de conducir inferior a 3 años, que tendrán un crédito inicial de 8 puntos. Los conductores que hayan perdido la vigencia del permiso o licencia de conducción, y que la hayan recuperado, también tendrán un crédito inicial de 8 puntos.



6.2. Cómo ganar puntos.

Los conductores que mantengan la totalidad de los puntos, y no hayan sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones graves o muy graves, tendrán una **bonificación de 2 puntos durante los 3 primeros años**, y 1 punto, por lo tres siguientes, pudiendo llegar a acumular hasta un máximo de **15 puntos en lugar de los 12 iniciales**.

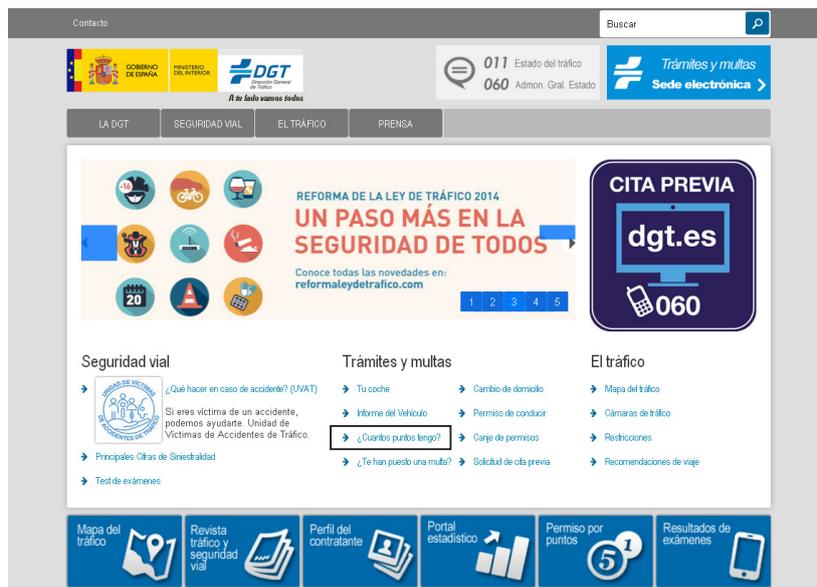


6.3. Cómo recuperar los puntos perdidos.

- **Se recuperan los 12 puntos** si no se cometen infracciones que supongan la pérdida de puntos **en un plazo de 2 años**, salvo que la pérdida parcial de puntos se debiera a la comisión de infracciones muy graves en cuyo caso el plazo será de 3 años.
- Se podrán **recuperar hasta un total de 6 puntos** mediante la realización y superación con aprovechamiento de un curso de sensibilización y reeducación vial, y por una sola vez cada 2 años. Si se trata de un conductor profesional podrá realizar el citado curso con frecuencia anual.

6.4. Cómo consultar el saldo de puntos.

Se puede consultar el saldo de puntos a través de la página Web de la Dirección General de Tráfico: **www.dgt.es**



The screenshot shows the homepage of the Dirección General de Tráfico (DGT) website. At the top, there is a search bar and navigation links for '011 Estado del tráfico' and '060 Admon. Gral. Estado'. Below this, there are logos for the Spanish Government and the DGT. The main content area features a large banner for the 'REFORMA DE LA LEY DE TRÁFICO 2014' with the slogan 'UN PASO MÁS EN LA SEGURIDAD DE TODOS'. To the right of the banner is a 'CITA PREVIA' button for 'dgt.es' with the phone number '060'. Below the banner, there are three columns of service links: 'Seguridad vial' (including '¿Qué hacer en caso de accidente? (UNAT)', 'Si eres víctima de un accidente...', 'Principales Cifras de Seguridad', and 'Test de exámenes'), 'Trámites y multas' (including 'Tu coche', 'Informe del Vehículo', '¿Cuántos puntos tengo?', '¿Te han puesto una multa?', 'Cambio de domicilio', 'Permiso de conducir', 'Canje de permisos', and 'Solicitud de cita previa'), and 'El tráfico' (including 'Mapa del tráfico', 'Cámaras de tráfico', 'Restricciones', and 'Recomendaciones de viaje'). At the bottom, there is a row of icons for 'Mapa del tráfico', 'Revista tráfico y seguridad vial', 'Perfil del contratante', 'Portal estadístico', 'Permiso por puntos', and 'Resultados de exámenes'.

6.5. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos.

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones, que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que se señalan:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Conducir con exceso de alcohol (valores miligramo/litro aire espirado): <ul style="list-style-type: none">○ Superior a 0,50 mg/l (0,30 mg/l, profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años)○ Superiores a 0,25 hasta 0,50 mg/l (0,15 hasta 0,30 mg/l profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años) | 6 puntos
4 puntos |
| 2. Conducir con presencia de drogas en el organismo. | 6 puntos |
| 3. Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo. | 6 puntos |
| 4. Conducir de forma temeraria, en sentido contrario o participar en carreras ilegales. | 6 puntos |
| 5. Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. | 6 puntos |
| 6. Exceder en más del 50% los tiempos de conducción minorara en más del 50% los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre. | 6 puntos |
| 7. Alterar el normal uso del tacógrafo o del limitador de velocidad. | 6 puntos |

- | | |
|---|-----------------|
| 8. Conducir sin la clase de permiso o la licencia necesarios. | 4 puntos |
| 9. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar la circulación. | 4 puntos |
| 10. No respetar la prioridad de paso las señales de stop y ceda el paso y los semáforos en rojo. | 4 puntos |
| 11. Realizar adelantamientos indebidos. | 4 puntos |
| 12. Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas. | 4 puntos |
| 13. Efectuar un cambio de sentido en zonas prohibidas. | 3 puntos |
| 14. Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías. | 4 puntos |
| 15. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación. | 4 puntos |
| 16. No respetar la distancia de seguridad. | 4 puntos |
| 17. Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, programando el navegador, usando cascos auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención. | 3 puntos |
| 18. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. | 3 puntos |
| 19. Conducir con el permiso suspendido o teniendo prohibido el uso de ese vehículo. | 4 puntos |

20. Conducir vehículos utilizando mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

**3
puntos**

6.6. Pérdida de los puntos.

El número de puntos inicialmente asignado al titular de un permiso o licencia de conducción, se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se imponga por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley.

La pérdida de puntos únicamente se producirá cuando el hecho del que se deriva la detracción de puntos se produce con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir. La pérdida de vigencia por acumular el número total de puntos **afecta a todo el permiso de conducir** independientemente de los permisos concedidos.

Los puntos que corresponda restar quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e infractores (www.dgt.es).

Los conductores no perderán más de 8 puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que concurra alguna de las infracciones muy graves del **artículo 65**, apartado 5, a), b), c), d), e), f), g), h) e i), en cuyo caso perderán el número total de puntos que correspondan.

Se producirá la pérdida de puntos, una vez sea firme la sanción. La firmeza de la sanción se producirá al día siguiente de la notificación de la resolución sancionadora.

La Administración deberá informar al interesado, en las distintas fases del procedimiento sancionador (notificación de denuncia, fase de alegaciones, Resolución sancionadora), del número de puntos que podrán restarse en el supuesto de llegar a ser firme en vía administrativa la sanción propuesta.

Los Ayuntamientos que tramiten expedientes sancionadores que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, deberán comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico dentro del plazo de 15 días, una vez sea firme la sanción, el número de puntos que deben detraerse.

Dicha anotación se producirá siempre y cuando, se cumplan los requisitos que solicitan las Jefaturas Provinciales de Tráfico en relación a la correcta tramitación del expediente sancionador.

6.6.1. Pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción (pérdida de los 12 puntos).

Las **Jefaturas Provinciales de Tráfico** serán las encargadas de declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir, una vez que se haya anotado en el Registro de Conductores e infractores la última sanción firme en vía administrativa que suponga la pérdida del crédito concedido de los 12 puntos, u 8 puntos en el caso de conductor novel.

6.7. Condenas que conllevan la privación del derecho a conducir.

La disposición adicional décimo tercera de la **Ley 18/2009**, de 23 de noviembre, establece que:

1. El titular de una autorización administrativa para conducir, que haya perdido su vigencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Código Penal, al haber sido condenado por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores **por tiempo superior a dos años**, podrá obtener una vez cumplida la condena, una autorización administrativa de la misma clase y con la misma antigüedad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 63.7 para la pérdida de vigencia de la autorización por la pérdida total de puntos asignados. El permiso que se obtenga dispondrá de un saldo de 8 puntos.
2. **Si la condena es inferior a dos años**, para volver a conducir, únicamente deberá acreditar haber superado con aprovechamiento el curso de reeducación y sensibilización vial, al que hace referencia el primer párrafo del citado artículo 63.7.

6.7.1. Competencia y procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia.

La competencia corresponde al Jefe Provincial de Tráfico de la provincia correspondiente al domicilio del titular de la autorización. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo, que deberá contener una relación detallada de las resoluciones firmes en vía administrativa, que hubieran dado lugar a la pérdida de los puntos, con indicación del número de puntos que en cada una de ellas

hubiera correspondido. Una vez notificado el acuerdo al interesado éste tiene **un plazo de 10 días** hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el plazo indicado, el jefe Provincial de Tráfico dictará Resolución declarando la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción, notificándose de forma fehaciente al interesado en el plazo de 15 días hábiles.

6.7.2. Efectos de la declaración de pérdida de vigencia del permiso de conducción.

La pérdida de vigencia se producirá al día siguiente de la notificación al interesado de la resolución, acordando la pérdida de vigencia decretada por el Jefe Provincial de Tráfico.

A partir de ese momento, la conducción de un vehículo, teniendo acordada la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducir, tiene la consideración de un delito contra la seguridad vial, previsto en el artículo 384 de Código Penal.

La reciente **Instrucción 13/S-131 de la Dirección General de Tráfico, de 24 de julio de 2013**, establece que los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico sancionarán por “conducir el vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente “ (Art.65, apartado 5, letra k) de la LTSV) con una multa de **500 €** cuando se detecte la conducción de un vehículo a motor o

ciclomotor por parte de personas que tengan declarada una pérdida de vigencia por agotamiento de la totalidad de los puntos asignados.

Esta denuncia se formulará durante el periodo en el cual conste anotada en el Registro de Conductores e Infractores la incidencia de haberse notificado al interesado la Resolución acordando la pérdida de vigencia del permiso de conducir por agotamiento de la totalidad de puntos.

El conductor que haya sido privado del permiso de conducir no podrá obtener un nuevo permiso de conducción hasta que hayan transcurrido 6 meses desde la fecha en que le fue notificado el acuerdo de declaración de pérdida de vigencia, salvo si se trata de un conductor profesional que podrán hacerlo transcurrido el plazo de 3 meses.

Si en los 3 años siguientes a la obtención de esa nueva autorización, se volviera a declarar la pérdida de vigencia por haber perdido otra vez la totalidad de los puntos, el conductor no podrá obtener un nuevo permiso de conducción hasta transcurrido 1 año desde la declaración de pérdida de vigencia o de 6 meses si se trata de un conductor profesional.

<i>Recuperación permiso conductor</i>	—————	<i>transcurrido 6 meses</i>
<i>Recuperación permiso conductor profesional</i>	—————	<i>transcurrido 3 meses</i>
<i>Conductor reincidente</i>	—————	<i>transcurrido 1 año</i>
<i>Conductor profesional reincidente</i>	—————	<i>transcurrido 6 meses</i>

6.8. Pruebas de control de conocimientos para la recuperación de puntos.

La **Ley 17/2005**, distingue dos clases de cursos, aquellos que podrán realizar los titulares de permisos de conducción para la recuperación de parte de los puntos perdidos y los que deban realizar quienes hayan perdido la totalidad de los puntos para obtener de nuevo la autorización para conducir.

La realización de los cursos de sensibilización y reeducación vial tienen su regulación en una orden ministerial, O.M. INT/2596/2005, de 28 de julio.

6.8.1. Recuperación parcial de puntos.

- **Finalidad:** recuperar un **máximo de 6 puntos**.
- **Plazo:** una sola vez **cada 2 años** o anualmente cuando se trate de un conductor profesional.
- **Coste:** 211,25 €
- **Lugar:** en cualquiera de los centros habilitados para impartir estos cursos.
- **Duración total:** 12 horas
- **Estructura del curso:**
 - Parte común: destinada a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial y de una duración de **7 horas**. 1 hora destinada a la reflexión y debate en grupo (pueden ser invitadas las asociaciones de víctimas de tráfico).

- Parte específica: de una duración de **4 horas**, será individualizada para cada conductor en función de sus particularidades y que incidirá sobre las áreas temáticas en los que el conductor presente mayores carencias. Se podrá tener en cuenta el perfil infractor del conductor o su condición de conductor profesional.

El Centro donde se haya seguido el curso expedirá un certificado de realización y aprovechamiento que supondrá la recuperación automática de los 6 puntos.

6.8.2 Recuperación del total de los puntos perdidos.

- **Finalidad**: recuperar el total de los puntos perdidos y por ende el permiso de conducción.
- **Plazo**: al declararse la pérdida de vigencia o **1 año** si ha vuelto a perder la totalidad de los puntos, si se trata de un conductor profesional el plazo se reduce a 6 meses.
- **Coste**: 397,66 €
- **Lugar**: en cualquiera de los centros habilitados para impartir estos cursos.
- **Duración total**: 24 horas.
- **Estructura del curso**:
 - Parte común: destinada a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial y de una duración de **14 horas**. 2 horas destinadas a la reflexión y debate en grupo (pueden ser invitadas las asociaciones de víctimas de tráfico).
 - Parte específica: de una duración de **8 horas**, será individualizada para cada conductor en función de sus particularidades y que incidirá sobre las áreas temáticas en los que el conductor presente mayores carencias.

Se podrá tener en cuenta el perfil infractor del conductor o su condición de conductor profesional.

<i>Recuperación parcial</i>	<i>Recuperación máximo 6 puntos 1 vez cada 2 años 211,25 € Centros habilitados 12 horas</i>
<i>Recuperación total</i>	<i>Recuperación todos los puntos Pérdida de vigencia o 1 año 397,66 € Centros habilitados 24 horas</i>

El Centro donde se haya seguido el curso expedirá un certificado de realización y aprovechamiento que permitirá acceder a la prueba de control de conocimientos que podrá realizarse en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez obtenido el correspondiente certificado el interesado podrá presentar una solicitud para la realización de la prueba de control ante cualquier Jefatura

Provincial de Tráfico, junto con el abono de las tasas correspondientes, fotocopia del D.N.I./pasaporte/ N.I.E., debidamente cotejados, informe de aptitud psicofísica, 1 fotografía.

7. La Fundación CEA.

La **Fundación Comisariado Europeo del Automóvil** es una organización privada, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional y carácter permanente, que nace de la responsabilidad social corporativa de CEA con el mismo espíritu de servicio a la sociedad que caracteriza al Comisariado Europeo del Automóvil desde sus inicios.

Los fines de la **Fundación CEA** son:

- El **fomento de la Seguridad Vial** y la **reducción de los accidentes de tráfico**.
- La **consecución de la movilidad sostenible**.
- La **protección y ayuda a las víctimas de los accidentes de tráfico**.
- El **respeto al medio ambiente** y la **reducción de los niveles de contaminación**.

www.fundacioncea.es



902 321 908

fundacioncea@fundacioncea.es

Fundación Comisariado Europeo del Automóvil

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial.



FUNDACIÓN CEA
Comisariado Europeo del Automóvil

www.fundacioncea.es

Fundación Comisariado Europeo del Automóvil

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial.